

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZA DE
ARMAS Y ENTORNO, COINCO",
PRESENTADA POR EL SECRETARIO
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00026

RANCAGUA, 22 ENE 2020

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario N°1942 presentado y formalizado con fecha 15 de noviembre de 2019, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "Dirección Regional del SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins"), por don Francisco Ravanal González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, (en adelante el "SEREMI MINVU" o "Proponente"), por el cual se consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco" BIP: 30135456-0 (en adelante el "Proyecto"),
2. La Carta N°0581 de 19 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, por la cual se solicitó mayores antecedentes legales al Proponente del Proyecto.
3. El Oficio Ordinario N°2011 de 22 de noviembre de 2019, por el cual el SEREMI MINVU, presentó los antecedentes legales requeridos.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso, individualizada en el visto N°1 de la presente Resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
6. El Oficio Ordinario N°161.081 de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección"*.

oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”.

7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco”, y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Proponente, contextualizan el proyecto de la siguiente manera:
 - 1.1 El Proyecto de mejoramiento de la Plaza de Armas y su entorno, se enmarca dentro en la línea de Rehabilitación de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, buscando a través del diseño una propuesta renovadora e integradora del principal espacio público de la comuna, el cual interactúa directamente con importantes edificaciones de carácter patrimonial que lo circundan y que caracterizan la arquitectura de la comuna en general. En lo esencial, la propuesta apunta al fortalecimiento y puesta en valor del principal espacio público de la comuna, además de su condición patrimonial.
 - 1.2 La propuesta para el diseño apunta a intervenir la Plaza de Armas y su entorno, nivelando la calle con la plaza logrando una amplitud espacial y perceptual, se plantea además la configuración de dos atrios, uno frente al edificio municipal y otro frente a la iglesia San Nicodemo, a modo de potenciar la interacción entre el espacio público y la arquitectura patrimonial circundantes; además de la creación de espacios de permanencia funcionales y bien configurados en el interior de la plaza.
 - 1.3 La propuesta para el diseño se orienta mejorar las condiciones de habitabilidad de la Plaza de Armas y el entorno inmediato, considerando el recambio de pavimentos bajo las indicaciones normativas del Decreto N°50, de 4 de marzo de 2016, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que se priorizará la reposición de pavimentos, rebaje de soleras y nivelación de parte de las calzadas perimetrales a la plaza, en el área que enfrenta al atrio de la Parroquia San Nicodemo y área frente al edificio Consistorial, correspondientes a la calle Plaza los Héroes y a la calle Héroes de la Concepción. Asimismo, se trasladarán las zonas de estacionamiento vehicular existentes fuera del perímetro inmediato de la plaza, para despejar las vistas y mejorar el funcionamiento del espacio público priorizando al peatón, basureros, conformación de jardineras, además de proyecto de iluminación eficiente (LED y/o fotovoltaico), proyecto de riego tecnificado y paisajismo complementario.

2. Que, la propuesta de mejoramiento se emplaza en el polígono correspondiente a la Plaza de Armas de Coinco Urbano, comuna de Coinco, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En particular, el emplazamiento corresponde a la plaza y su entorno inmediato vinculado a las aceras que enfrentan a la Iglesia San Nicodemo y al edificio Consistorial, ambos inmuebles ubicados en Zona de Conservación Histórica de acuerdo con el Plan Regulador Comunal vigente, de acuerdo lo establecido en la Resolución N°123 Afecta de 2008, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. Que, respecto a la Iglesia San Nicodemo, es necesario señalar que esta también cuenta con declaratoria de Monumento Nacional en su categoría de Monumento Histórico, de acuerdo con el Decreto N°032 de 2009 del Ministerio de Educación.

3.1. La localización del Proyecto queda establecida de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N°1. Coordenadas de la plaza en Proyección UTM, DATUM WGS 84, Huso 19 sur

(Este)	(Norte)
320.331	6.206.176

*Coordenadas referenciales en base a Google Earth

Figura N°1. Área de intervención

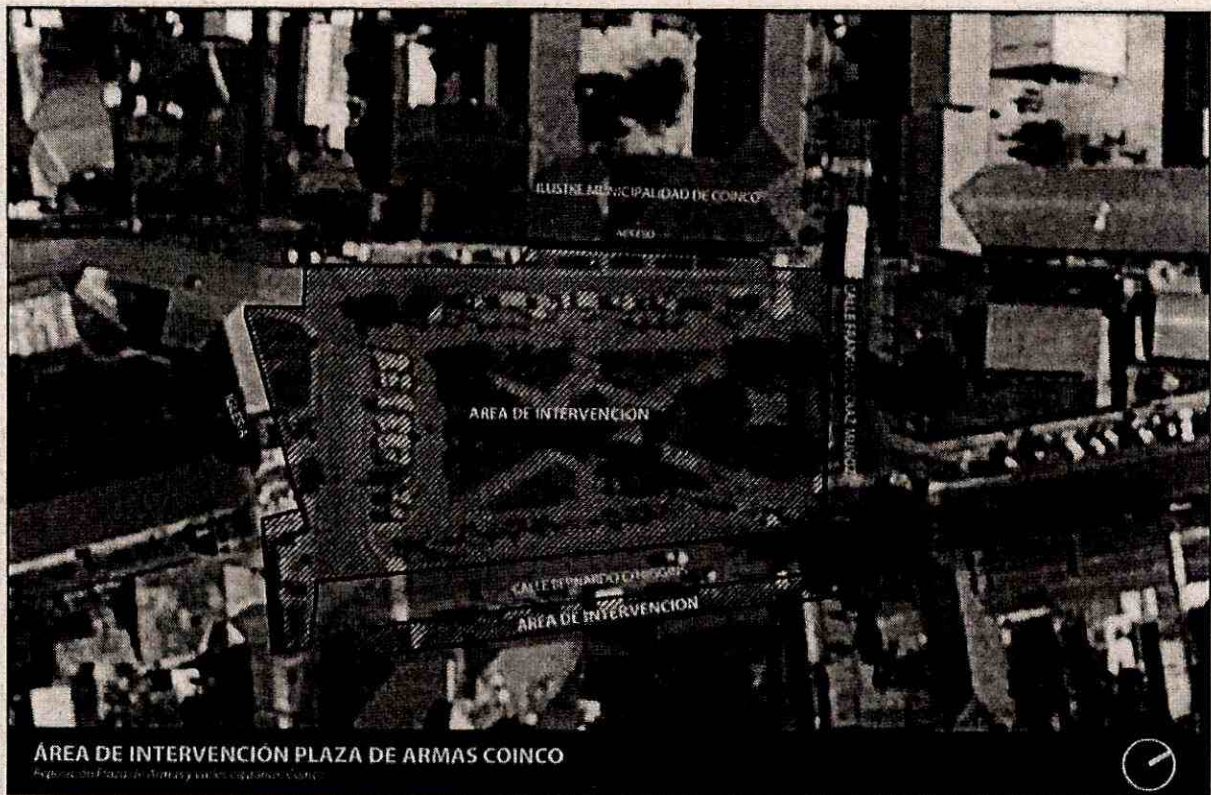
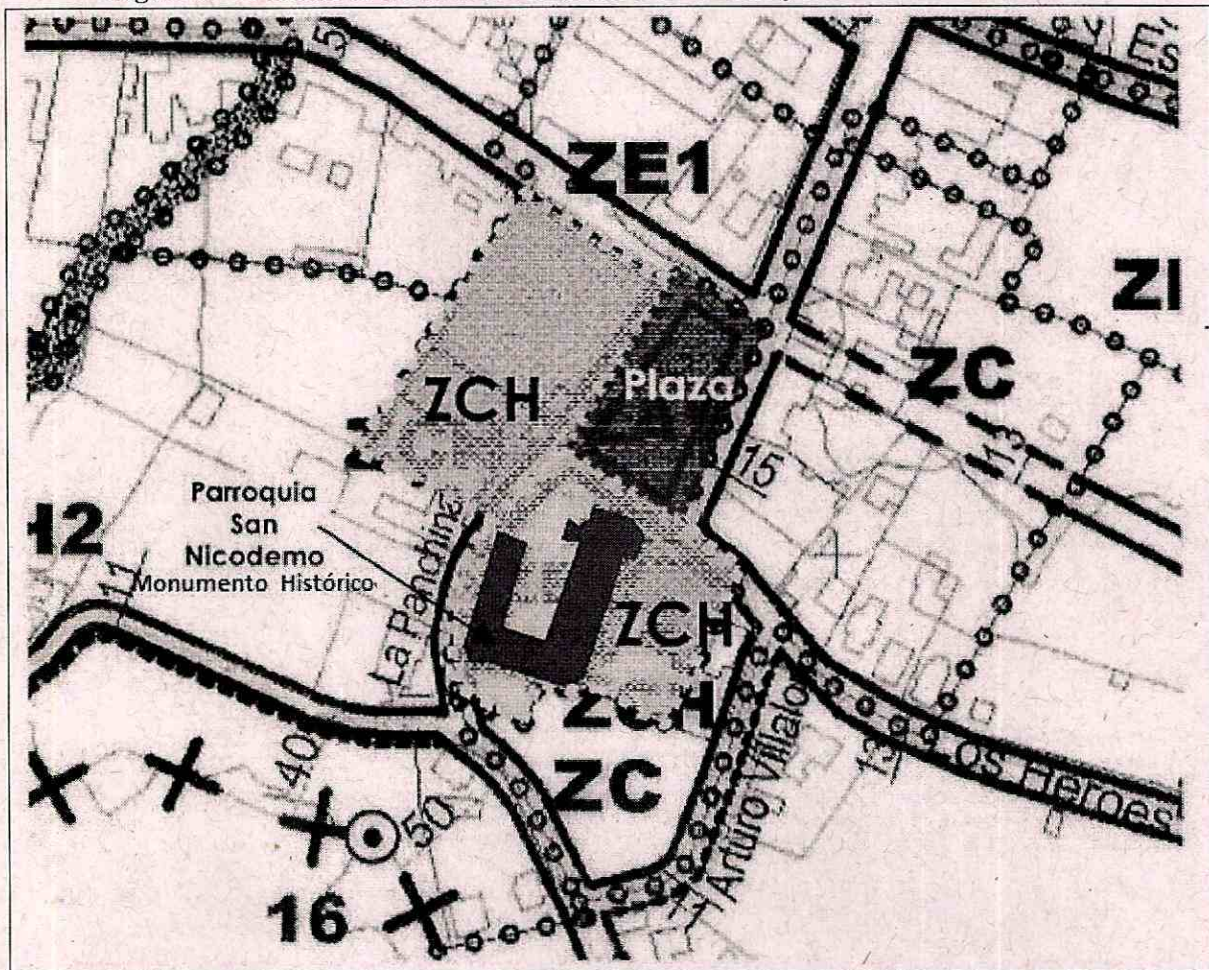


Figura N°3. Contexto de acuerdo a Protección Oficial y Planificación Territorial



3.1 La superficie total a intervenir por la ejecución del Proyecto sería de 3.800 m², desglosadas referencialmente de la siguiente forma:

Tabla N°1. Cuadro de superficies referencial

ITEM	PROGRAMA	SUPERFICIE (M2)
1	CIRCULACION VEHICULAR	730
2	CIRCULACION PEATONAL	1425
	Áreas de permanencia	*
	Área Pérgolas	*
	Área Piletas	*
	Área Atrio Iglesia	*
	Área Atrio Edificio Municipal	*
3	AREAS VERDES Y PAISAJISMO	1425
4	ESTACIONAMIENTOS	220
TOTAL:		3800

3.2 Al respecto, el titular señala que el detalle del programa arquitectónico propuesto y superficies asociadas dentro del perímetro de la plaza, serán detalladas posteriormente durante el proceso de consultoría de diseño. No obstante lo anterior, a continuación se indica un cuadro de superficies referencial.

4. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

5. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

6. Que, para efectos de determinar si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la tipología antes señalada, la cual se reitera en el artículo 3° del D.S. N°40 del 2012 del MMA, Reglamento del SEIA en el mismo sentido:

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas

colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

7. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, estima que el proyecto “Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a las siguientes consideraciones:

7.1 Artículo 3º, literal p) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

De acuerdo con el objetivo del Proyecto, el mejoramiento de la plaza se enmarca dentro de la línea de Rehabilitación de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, buscando a través del diseño una propuesta renovadora e integradora del principal espacio público de la comuna, el cual interactúa directamente con importantes edificaciones de carácter patrimonial que lo circundan y que caracterizan la arquitectura de la comuna en general. En lo esencial, la propuesta apunta al fortalecimiento y puesta en valor del principal espacio público de la comuna, además de su condición patrimonial.

El Decreto N°032 de 2009 del Ministerio de Educación, que declaró Monumento Nacional en su categoría de Monumento Histórico a la Iglesia de San Nicodemo, dispone que: *“En 1868 se fundó la Parroquia erigida por el Arzobispo Rafael Valentín Valdivieso a un costado de la Plaza de la localidad, siendo parte del conjunto que conforma espacialmente dicha plaza con fachada continua y corredores hacia la calle.”* (Énfasis agregado.)

Por otro lado, el artículo 41 del PRC de Coinco, señala lo siguiente: *“ZCH Zona de Conservación Histórica. Corresponde a sectores especiales que contemplan inmuebles y zonas de conservación histórica, las cuales por sus características es necesario mantener, con el fin de conservar los valores de identidad de la ciudad y la comuna.”*

Al respecto, por las características propias del Proyecto, sin perjuicio de que el proyecto en parte se encuentre emplazado dentro de la zona de protección por ambas disposiciones antes indicadas, este no es susceptible de causar un impacto ambiental, pues sólo una porción menor del mejoramiento intervendría la acera que enfrenta la Parroquia, lo cual se describe de la siguiente manera por parte del Proponente: *“La propuesta para el diseño se orienta a mejorar las condiciones de habitabilidad de la Plaza de Armas y el entorno inmediato, considerando el recambio de pavimentos bajo las indicaciones normativas del Decreto N°50, MINVU del 04.03.2016, por lo que se priorizará la reposición de pavimentos, rebaje de soleras y nivelación de parte de las calzadas perimetrales a la plaza en específico en el área que enfrenta al atrio de la Parroquia San Nicodemo y área frente al edificio Consistorial”*

En este orden de ideas, conviene recordar el Dictamen N°48.164 de 2016 de la Contraloría General de la República, en armonía con el dictamen N°25713/19, el cual dispone que: *“Con todo, cabe aclarar que la sola circunstancia de que un proyecto se desarrolle en una de las áreas previstas en el referido literal p) no basta para sostener que aquel obligatoriamente debe ingresar al SEIA, pues el artículo 10 de la Ley N°19.300 exige además, que se trate de proyectos o actividades “susceptibles de causar impacto ambiental.” En relación con la anterior, cumple hacer presente que de acuerdo con la historia de la ley N°19.300, esa iniciativa legal “Tampoco pretende que todos los proyectos, de cualquier naturaleza y envergadura, estén sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental” (Mensaje Presidencial N°387-324, de 14 de septiembre de 1992”.* (...)

Así entonces, cabe sostener que no todo proyecto o actividad que se pretende ejecutar en un área que se encuentra bajo protección oficial debe necesariamente ser sometida al SEIA, sino que solo aquellos que resultan relevantes desde el punto de vista del impacto ambiental que son susceptibles de provocar” (Énfasis agregado).

Asimismo, el Oficio Ordinario N°161081 de 2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental refuerza esta idea al indicar en su numeral 9 lo siguiente: *“Reiteramos la importancia de aplicar este criterio, en el sentido de que no toda intervención en un área protegida debe someterse al SEIA, sino que debe tratarse de intervenciones que tengan cierta magnitud y duración, no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área.”* (Énfasis agregado).

Lo cual es concordante con la descripción de las obras informadas por el MINVU, por cuanto señala en diversas partes de la presentación y descripción de obras de la consulta de pertinencia que: *“En lo esencial, la propuesta apunta al fortalecimiento y puesta en valor del principal espacio público de la comuna además de su condición patrimonial.”*

“(…) se busca potenciar la interacción entre el espacio público y la arquitectura patrimonial circundante y la creación de espacios de permanencia funcionales y bien configurados en el interior de la plaza.”

“La intervención plantea la nivelación de las calzadas desde la Plaza de Armas hacia la iglesia San Nicodemo y Edificio Consistorial como forma de generar un atrio de acceso relevante hacia ambas edificaciones, poniendo en valor la arquitectura patrimonial circundante (…)” (Énfasis agregado).

En este contexto, debe considerarse que la envergadura y la magnitud del Proyecto sobre el área colocada bajo protección oficial (Zona de Conservación Histórica (ZCH) de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Coinco), contribuirá a realzar el valor patrimonial de la Plaza de Armas y su entorno inmediato, como asimismo de ambos objetos de protección de dicha zona (Iglesia San Nicodemo y Edificio Consistorial), y le dará una identidad al valor patrimonial de la Zona de Conservación Histórica (ZCH).

A lo anterior, cabe considerar que los potenciales impactos del Proyecto sobre la Zona de Conservación Histórica (ZCH) y el área circundante fuera de ella, serán positivos debido a que el mejoramiento del espacio público y la conformación de un circuito peatonal en torno a este (recambio y reposición de pavimentos, rebaje de soleras y nivelación de parte de las calzadas perimetrales a la plaza (frente al atrio de la Parroquia San Nicodemo y al edificio Consistorial), traslado de las zonas de estacionamiento vehicular existentes fuera del perímetro inmediato de la plaza, instalación de basureros, conformación de jardineras, iluminación eficiente (LED y/o fotovoltaico), proyecto de riego tecnificado y paisajismo complementario), corresponderán a obras y actividades tendientes al rescate de elementos patrimoniales circundantes al área colocada bajo protección oficial, realzando y ampliando la identidad, visión y valor de la Zona de Conservación Histórica (ZCH), entendidos como elementos armónicos complementarios a los objetos de protección declarados por la Resolución N°123 Afecta de 2008 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Coinco: Iglesia San Nicodemo (también con declaratoria de Monumento Nacional en su categoría de Monumento Histórico, de acuerdo al Decreto N°032 de 2009 del Ministerio de Educación) y Edificio Consistorial, plaza de armas y sus construcciones circundantes, la singularidad de su trazado y la antigüedad de sus construcciones.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto "Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco" BIP: 30135456-0, presentado y formalizado mediante Oficio Ordinario N°1942 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins por don Francisco Ravanal González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°9 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados don Francisco Ravanal González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada, archívese y publíquese



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

GAR/SEM

OFFAR/2020/RES/011

Destinatario (correo certificado):

- Sr. Francisco Ravanal González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins

C.c.:

- Ilustre Municipalidad de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Obras Municipales, Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente en papel de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, Proyecto Nuevo 2019, denominado: "Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco". Carpeta N°65-2019.
- Expediente Electrónico consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, Proyecto Nuevo 2019, denominado: "Mejoramiento plaza de armas y entorno, Coinco". ID- PERTI-2019-4137